

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: ADRIANA RAMIREZ MONTES
Demandado: H. de EDELMIRA MONTES
500013110002-2022-00073-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de septiembre de 2022. Al despacho el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se procede a resolver el recurso de reposición y la concesión del recurso de apelación en subsidio interpuesto por el apoderado del demandado JAVIER JESUS MONTES, contra el auto del 24 de agosto de 2022 que en su aparte final tuvo por notificado y no contestada la demandada por parte del demandado señor JAVIER JESUS MONTES, el cual está llamado a prosperar por cuanto efectivamente se observa que si fue contestada la demanda y además se arrimó al expediente dentro del término legal.

En efecto, revisado lo actuado, el día 29 de julio de 2022 por Secretaría del Juzgado le fue remitido al señor JAVIER JESUS MONTES a su correo electrónico comunicación de notificación, copia de la demanda, anexos y copia del auto admisorio. Sumados los dos (2) días prevenidos en el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, al término legal de los veinte (20) días, tal como claramente lo expone el recurrente, el traslado vencía el día 31 de agosto de 2022, y si la contestación se presentó el 24 de agosto de 2022, de bulto se advierte haberse contestado en tiempo, lo contrario es vulnerar las garantías de defensa y contradicción.

En conclusión, se repondrá el proveído censurado en su aparte viciado, y desde luego, se tendrá por contestada en tiempo la demanda por el demandado señor JAVIER JESUS MONTES.

No se concede el recurso de apelación en subsidio interpuesto, por haber prosperado la impugnación horizontal.

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: ADRIANA RAMIREZ MONTES
Demandado: H. de EDELMIRA MONTES
500013110002-2022-00073-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

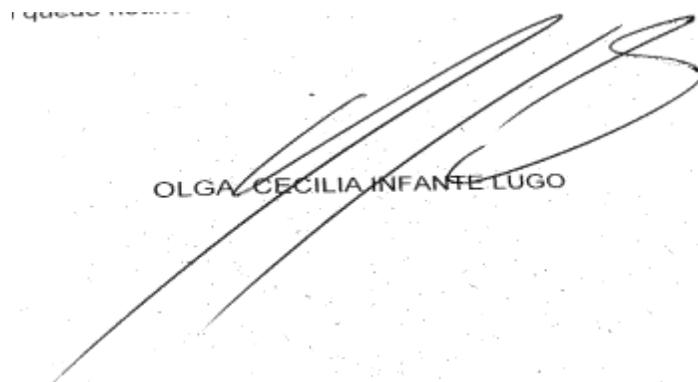
PRIMERO: Reponer el último aparte del auto calendado 24 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Tener por contestada en tiempo la demanda por el demandado señor JAVIER JESUS MONTES.

TERCERO: No conceder el recurso de apelación en subsidio interpuesto, por haber prosperado la impugnación horizontal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33625274196c66b6b43264ac3dc4252e0816d4a28e6c73594df1b45df361cf37**

Documento generado en 06/10/2022 01:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>